

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiuno de junio de dos mil veintiuno.

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la sustitución de poder presentada el 3 de marzo de 2021, por la apoderada principal de la demandante se ajusta a derecho de conformidad con lo normado en el artículo 75 del Código General del Proceso, en consecuencia, se RECONOCE como apoderado judicial de la parte actora al abogado RICARDO STEVEN RODRÍGUEZ ESPINOSA, en los términos y para los fines conferidos en el poder.

2. Siendo procedente, SEÑÁLESE el día **6 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 9:00 A.M.**, para efectos de continuar con la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., a efectos de adoptar una decisión definitiva respecto de las visitas a favor de KAROL MICHEL MUÑOZ DÍAZ.

2.1 Teniendo en cuenta lo previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

2.2. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados, la nueva fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

2.3. Para tales efectos, se REQUIERE a los extremos en litigio para que en el término de cinco (5) días, procedan a suministrar la totalidad de las direcciones electrónicas donde las partes y los apoderados judiciales podrán ser vinculados a la diligencia virtual.

4. Notifíquese esta decisión a la Defensora de Familia y al Agente del Ministerio Público, adscritos al Juzgado.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 93 a la hora de las 8:00 a.m.

22 JUNIO 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

YPD

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59a60910609a9135510ec331645bc6d4dcb5795334edf1154cbec55d99a0e739**

Documento generado en 21/06/2021 11:13:03 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>